

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 3 <i>(Por el señor Seilhamer Rodríguez)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Asuntos Energéticos <u>Gobierno</u> del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las labores realizadas por la compañía AlixPartners y su principal Oficial de Reestructuración, Lisa Donahue, en la Autoridad de Energía Eléctrica desde septiembre de 2014, en conformidad con todos los acuerdos y contratos suscritos con la mencionada corporación pública.
R. DEL S. 5 <i>(Por el señor Dalmau Ramírez)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado <u>de Puerto Rico</u> a investigar el cumplimiento de los del <u>Departamento</u> <u>Departamento</u> de Desarrollo Económico y <u>Comercio</u> y <u>el Departamento de</u> Hacienda con las Secciones 15 y 17 de la Ley 73-2008, <u>según enmendada, mejor</u> conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, que requieren respectivamente, la radicación de informes periódicos sobre distintos aspectos de la referida ley y la creación de un fondo especial <u>Fondo Especial</u> para el desarrollo <u>económico</u> Desarrollo Económico.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 7 <i>(Por la señora Laboy Alvarado)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión <u>Bienestar Social y Asuntos de Familia</u> del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos, requisitos y licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de Familia para operar centros de cuidado de nuestros adultos y adultas mayores <u>nuestras personas de edad avanzada</u> a fin de atemperar dichos requerimientos a las necesidades y realidades actuales de dicha comunidad; y desarrollar un inventario de servicios disponibles para esta población en Puerto Rico.
R. DEL S. 8 <i>(Por la señora Venegas Brown)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de <u>Bienestar Social y Asuntos de la Familia</u> del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de la Familia de Puerto Rico, en aras de mejorar los servicios que brinda dicha Agencia; conocer sus programas, necesidades y dificultades; y para otros asuntos relacionados.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de enero de 2017

Informe sobre la R. del S. 3

APL
REPOSICION EN 13/01/17 POR LA
TRANSFERENCIA Y REDACCION SENADO P. R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 3, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 3 propone realizar una investigación abarcadora sobre las labores realizadas por la compañía AlixPartners y su principal Oficial de Reestructuración, Lisa Donahue, en la Autoridad de Energía Eléctrica desde septiembre de 2014, en conformidad con todos los acuerdos y contratos suscritos con la mencionada corporación pública.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 3, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Sellhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 3

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de ~~Asuntos Energéticos~~ Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las labores realizadas por la compañía AlixPartners y su principal Oficial de Reestructuración, Lisa Donahue, en la Autoridad de Energía Eléctrica desde septiembre de 2014, en conformidad con todos los acuerdos y contratos suscritos con la mencionada corporación pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La firma AlixPartners, para la cual labora Lisa Donahue, es la compañía contratada por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), desde septiembre de 2014, para manejar todo lo relacionado a la reestructuración de la corporación pública.

Entre los asuntos que la compañía debía atender en la AEE incluyen laborar junto al Director Ejecutivo para desarrollar, organizar y manejar la reestructuración tanto financiera como operacional de la corporación pública. Específicamente, en el documento titulado "CRO Responsibilities and Duties", los incisos 11 y 13, establecen, junto al Director Ejecutivo, la responsabilidad de desarrollar mejoras en la generación, transmisión y distribución de energía, así como otras mejoras operacionales; y la facultad de atender aspectos específicos financieros y operacionales de la reestructuración.

ms.

Lo anterior ha sido validado en expresiones de altos funcionarios de la corporación pública. A inicios del año 2015, el entonces Director Ejecutivo Juan F. Alicea Flores, expresó que *“[e]l equipo de AlixPartners ha estado trabajando estrechamente con la gerencia en todas las áreas operacionales de la Autoridad para asegurar la optimización de nuestras operaciones que nos permita proveer un servicio seguro y costo efectivo al pueblo de Puerto Rico”*. Asimismo, en noviembre de 2015, el Presidente de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, Harry Rodríguez, manifestó que *“[h]asta la fecha, se han identificado e implementado millones de dólares en ahorros, se han encontrado nuevas formas para mejorar la eficiencia, las operaciones, y facilitar futuras inversiones en nuestra infraestructura. El trabajo de Lisa Donahue, su equipo y nuestros empleados están ayudando a transformar la AEE para que nuestros clientes puedan tener una energía estable y confiable, en beneficio de las futuras generaciones”*.

En agosto de 2016, el contrato con AlixPartners fue extendido, por quinta ocasión, por la cantidad de \$6.7 millones. Con esta nueva extensión el monto total del contrato con la firma de reestructuración de deuda se eleva a \$43.6 millones. A esta cantidad hay que añadirle un ocho por ciento por concepto de compensación de gastos que también le será pagado a la Sra. Lisa Donahue.

En igual fecha, la Asociación de Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica denunció la extensión del contrato millonario a la Compañía AlixPartners y Lisa Donahue precisamente *“en momentos en que los recursos de la AEE deben concentrarse en trabajos de mantenimiento y reparación de las líneas de transmisión y distribución de energía”*. Esta última extensión del contrato, coincidió con el aumento tarifario “provisional” de 1.3 centavos por kilovatio-hora que la corporación pública puso en vigor el 1 de agosto de 2016.

A solo un mes de haber sido extendido el contrato a la Compañía AlixPartners, Puerto Rico sufrió la peor interrupción del servicio en más de 30 años, que dejó a los 1.5 millones de clientes de la AEE sin dicho servicio. El proceso de recuperación del sistema eléctrico sobrepasó las 48 horas. Como cuestión de hecho, durante el mes de julio de 2016 la corporación pública realizó apagones selectivos que respondieron a su incapacidad de satisfacer la demanda energética de sus clientes. Evidentemente, a dos años del contrato con AlixPartners, que debió concluir en marzo de 2015, el sistema eléctrico sigue frágil y en un continuo deterioro.

MNS.

A su vez, tareas delegadas a la firma de reestructuración quedan pendientes o fueron realizadas con retraso. La Oficial de Reestructuración y su equipo tenían la obligación de desarrollar un plan de negocios a cinco años, que debió estar listo para marzo de 2015, pero fue entregado tres meses después. Además, es sabido que el Plan Integrado de Recursos (PIR) de la AEE falló en tal magnitud que la Comisión de Energía de Puerto Rico lo desaprobó y devolvió a la corporación pública. De otra parte, los alegados ahorros alcanzados durante el proceso de reestructuración, específicamente de la reserva en combustible, podría poner en peligro la rápida respuesta de las unidades de la AEE y por ende, del servicio eléctrico.

El pueblo de Puerto Rico sufrió las consecuencias del colapso total de su sistema eléctrico y, además, comenzó a pagar un aumento “provisional” de 1.3 centavos por kilovatio-hora que podría convertirse en un segundo cargo aún mayor, por lo que resulta trascendental la apertura a la información y la transparencia en los asuntos de la Autoridad de Energía Eléctrica. A esos fines, es necesaria la rendición de cuentas y que el pueblo conozca el resultado de las labores realizadas por la Oficial de Reestructuración, en cuya contratación se han desembolsado millones en fondos públicos.

Ante este escenario, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar una investigación abarcadora sobre las labores realizadas por la compañía AlixPartners y su principal Oficial de Reestructuración, Lisa Donahue, como parte de los contratos suscritos con la Autoridad de Energía Eléctrica desde septiembre de 2014.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~Asuntos Energéticos~~ Gobierno del Senado de
2 Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las labores realizadas por la
3 compañía AlixPartners y su principal Oficial de Reestructuración, Lisa Donahue, en la
4 Autoridad de Energía Eléctrica desde septiembre de 2014, en conformidad con todos los
5 acuerdos y contratos suscritos con la mencionada corporación pública.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban

M.B.

1 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90)
2 días, después de aprobarse esta Resolución.

3 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

M/S.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de enero de 2017

Informe sobre la R. del S. 5

RECIBIDO EN EL SENADO
TRAMITES Y REGISTRO SENADO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

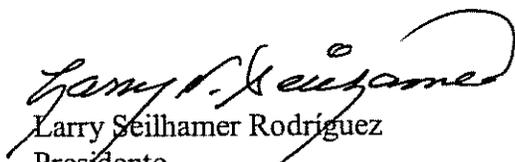
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 5, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 5 propone investigar el cumplimiento de los Departamentos de Desarrollo Económico y Hacienda con las Secciones 15 y 17 de la Ley 73-2008 mejor conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", que requieren respectivamente, la radicación de informes periódicos sobre distintos aspectos de la referida ley y la creación de un fondo especial para el desarrollo económico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 5, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 5

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a investigar el cumplimiento ~~de los del~~ Departamentos Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Departamento de Hacienda con las Secciones 15 y 17 de la Ley 73-2008, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, que requieren respectivamente, la radicación de informes periódicos sobre distintos aspectos de la referida ley y la creación de un ~~fondo especial~~ Fondo Especial para el ~~desarrollo~~ Desarrollo Económico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 73-2008, según enmendada, establece en su Sección 15 la obligación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de coordinar con las diferentes agencias allí mencionadas y los gobiernos municipales para obtener la información que se especifica en el inciso (b) de la referida sección. Esta disposición establece la información que deben proveer las empresas que se acogen a los beneficios de la ley que permitiría evaluar la efectividad de los decretos de exención contributiva concedidos. Además, el inciso (d) establece la obligación del Departamento de Hacienda de proveer específicamente la información en cuanto al pago de contribuciones de los negocios exentos (los negocios que se acogen a los beneficios que provee la Ley 73-2008, según enmendada). En el caso de la información requerida en el inciso (b) no tenemos constancia de que se hubieran preparado los informes desde que la Ley 73 entró en vigor. En cuanto al Departamento de Hacienda, si bien publica el movimiento de recaudaciones mensuales por diferentes renglones contributivos, no tenemos constancia de que haya cumplido

md.

con el requerimiento específico en cuanto a los pagos de contribuciones de los negocios exentos salvo el impacto del arbitrio del 4% una vez este fuera aprobado en la ley Ley 154- 2010, según enmendada. La incorporación de esta disposición en la Ley 73-2008, según enmendada, obedeció a que en las leyes anteriores no se estableció con claridad la facultad de la Asamblea Legislativa de obtener esa información para asegurarse que las empresas a las que se les otorgaba los beneficios cumplieran con las condiciones impuestas por los decretos de exención contributiva.

A la nebulosidad que rodea el cumplimiento gubernamental con la Sección 15 de la Ley 73-2008, según enmendada, se añade la falta, no ya de transparencia sino de información absoluta sobre el Fondo Especial para el Desarrollo Económico creado por la Sección 17 de la referida ley Ley. El Fondo Especial para el Desarrollo Económico debía nutrirse de las contribuciones que fueran a pagar las empresas a las que se le otorgarían exenciones contributivas bajo la Ley 73-2008, según enmendada. En principio es una buena idea si se le cobrasen a estas empresas una contribución mayor de manera que se hubiera convertido en un instrumento eficaz para atender las necesidades del desarrollo económico según dispuestas en la Sección 17. Esta ~~resolución~~ Resolución procura que se divulgue lo que se haya hecho con las disposiciones señaladas de la Ley 73-2008, según enmendada y se clarifique la política pública en cuanto a su cumplimiento.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado (~~de ahora en adelante~~
- 2 ~~denominada la Comisión~~), a realizar una investigación sobre el cumplimiento del
- 3 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Departamento de Hacienda con las
- 4 Secciones 15 y 17 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos
- 5 Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” que requieren respectivamente, la radicación
- 6 de informes periódicos sobre distintos aspectos de la referida ley y la creación de Fondo
- 7 Especial para el Desarrollo Económico.
- 8 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
- 9 conclusiones y recomendaciones, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta

M/S.

1 Resolución. ~~La Comisión deberá rendir un informe final noventa (90) días después de~~
2 ~~aprobada esta resolución. Además, deberá requerir toda la información que el Departamento~~
3 ~~de Hacienda ha debido suministrar a la Asamblea Legislativa desde que la Ley 73-2008~~
4 ~~entrara en vigor, según dispuesto en su Sección 15; así como los estados financieros del~~
5 ~~Fondo Especial para el Desarrollo Económico que se creara mediante la Sección 17.~~

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

M.S.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de enero de 2017

Informe sobre la R. del S. 7

RECIBIDO EN: 13/17 11:23:02

ALC

REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS SENADO P

AL SENADO DE PUERTO RICO:

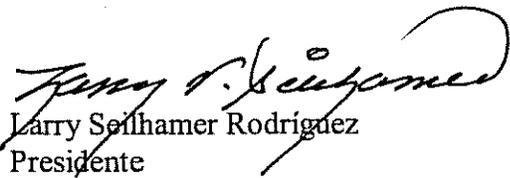
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 7, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 7 propone realizar una investigación abarcadora y exhaustiva en torno a los procesos, requisitos y licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de Familia para operar centros de cuidado de nuestros adultos y adultas mayores a fin de atemperar dichos requerimientos a las necesidades y realidades actuales de dicha comunidad; y desarrollar un inventario de servicios disponibles para esta población en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 7, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 7

2 de enero de 2017

Presentado por *la señora Laboy Alvarado*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos, requisitos y licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de Familia para operar centros de cuidado de ~~nuestros adultos y adultas mayores~~ nuestras personas de edad avanzada a fin de atemperar dichos requerimientos a las necesidades y realidades actuales de dicha comunidad; y desarrollar un inventario de servicios disponibles para esta población en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Los(as) adultos(as) mayores~~ Las personas de edad avanzada representan un segmento significativo de nuestra población. Se estima que en el 2015 la población de sesenta años o más (60+) representaba el 24% de la población de Puerto Rico. De acuerdo con el Censo 2010, el segmento poblacional de más de sesenta y cinco (65) años ha crecido del 2000 a 2010 a un ritmo de 15.1% por ciento, comparado con el 9.7% por ciento de la población total en los Estados Unidos. Los datos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos indican que la población de sesenta (60) años o más en Puerto Rico, que estaba en el grupo trabajador durante los años 1985 a 2012, reflejaba una tendencia ascendente. Esto responde a que las personas que antes se retiraban a edades tempranas ya no pueden hacerlo debido al costo de vida. Por otro lado, el

ms

Índice de Dependencia de Vejez en Puerto Rico ha aumentado de 11.46% ~~per ciento~~ a 22.6% ~~per ciento~~ del 1970 a 2010. En el año 2012, había un total de 503,544 beneficiarios de seguro social de 65 años o más en Puerto Rico. Esto representó un incremento de 15,189 personas o 3.1% ~~per ciento~~ en comparación al 2011.

Mientras la población de edad avanzada crece, los servicios, en lugar de aumentar, han disminuido. Además, la política pública ~~de PR referente a los adultos(as) mayores en Puerto Rico~~ concerniente a las personas de edad avanzada, es una limitada y atemperada a visiones personales y particulares que necesariamente no están a tenor con la creciente necesidad de esta población. Actualmente, existe duplicidad y dualidad de funciones en diversas agencias como, por ejemplo, el Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de Edad Avanzada. Por tal razón, hay que reformular el sistema de atención a la tercera edad para que sea uno ágil, eficiente y costo-efectivo. Esto hace necesario revisitar las visiones y la política pública bajo las cuales están enmarcados los servicios a la tercera edad y, junto con proveedores de servicio, cuidadores y representantes de la población, desarrollar una ley comprensiva que atienda todas y cada una de las situaciones de vida de esta población.

La Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, faculta al Secretario de Salud, entre otras cosas, a establecer reglamentos para prevenir enfermedades y proteger la salud pública. Entre los intereses gubernamentales, la misma Ley dispone que se redactarán reglamentos para regular casas de dormir, casas de vecindad, casas privadas, casas en general, hospitales y casas de salud, entre otros establecimientos, bajo la premisa de proteger la salud pública. A su vez, la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, la cual creó el Departamento de la Familia, faculta a dicho ~~departamento~~ Departamento a establecer y crear programas de rehabilitación y orientación a individuos y familias, y cualquier otra actividad que

MVS

propenda el mejoramiento social de individuos, familias y comunidades. Bajo esta Ley, el Departamento crea los reglamentos necesarios para poner en vigor el mandato legislativo y proveer los servicios necesarios para la comunidad de personas de edad avanzada ~~adultos(as) mayores~~. Ambos departamentos, en unión al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico actualmente licencian los centros para cuidado de personas de edad avanzada ~~nuestros adultos y adultas mayores, en unión al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico~~.

Particularmente, el Departamento de la Familia es el que impone los requisitos de licenciamiento y supervisión a ~~para~~ los centros para el cuidado personas de edad avanzada ~~de nuestros adultos y adultas mayores~~, además de realizar investigaciones de sus funciones conforme a las leyes y reglamentos pertinentes.

La Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, establece como política pública la responsabilidad del Estado en proveer los servicios necesarios, hasta donde pueda, para garantizar condiciones adecuadas que promuevan ~~a nuestros adultos y adultas mayores~~ el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales. A su vez se les garantizan unos derechos fundamentales, como vivir en tranquilidad, respeto y dignidad; recibir atención médica; disfrutar de un ambiente de tranquilidad y solaz; y recibir protección y seguridad física y social contra abuso y no ser objeto de restricción involuntaria en un hospital, hogar sustituto o residencial, a menos que existan razones médicas o legales que así lo requieran. Del mismo modo, el Artículo 4 de dicha Ley establece los derechos de nuestros adultos y adultas mayores que se encuentren en estos lugares.

Es menester del Senado de Puerto Rico no tan solo promulgar leyes para el bienestar de esta población, sino para velar por el buen cuidado de ellos y ellas en aras de proveer mejores

AMS

servicios. El no hacerlo, sería descuidar la responsabilidad impuesta por un pueblo que descansa en sus líderes para velar por su seguridad y bienestar. ~~Nuestros adultos y adultas mayores son~~ La población de edad avanzada es parte esencial del presente y futuro de nuestra Isla.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. –Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado
- 2 de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos, requisitos y
- 3 licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de Familia para operar
- 4 centros de cuidado de nuestras personas de edad avanzada ~~nuestros adultos y adultas mayores~~ a
- 5 fin de atemperar dichos requerimientos a las necesidades y realidades actuales de dicha
- 6 comunidad.
- 7 Sección 2. – La Comisión deberá, además, realizar un inventario de servicios
- 8 gubernamentales y privados disponibles para atender dicha población.
- 9 Sección 3.- La Comisión deberá presentar un informe al Senado de Puerto Rico, con sus
- 10 hallazgos, conclusiones y recomendaciones luego de transcurridos ~~ciento veinte (120)~~
- 11 noventa (90) días de la aprobación de esta Resolución.
- 12 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

AMS.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de enero de 2017

Informe sobre la R. del S. 8

RECIBIDO FVCEL 2017 01-23-17
TRANSMIS Y RECORDS SENADO P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 8, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 8 propone realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de la Familia de Puerto Rico, en aras de mejorar los servicios que brinda dicha Agencia; conocer sus programas, necesidades y dificultades; y para otros asuntos relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 8, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 8

2 de enero de 2017

Presentada por la señora *Venegas Brown*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de la Familia de Puerto Rico, en aras de mejorar los servicios que brinda dicha Agencia; conocer sus programas, necesidades y dificultades; y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, creó el Departamento de Servicios Sociales, y ~~por conducto~~ por virtud del Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, se re-denominó y reorganizó dicha agencia como Departamento de la Familia y se incorporaron sus ramas administrativas y de gestión pública, como lo son: Secretariado, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), Administración de Familias y Niños (ADFAN), Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y la ~~Corporación Pública~~ Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo (CIRIO, creada en virtud de la Ley Núm. 139-2014).

A tenor con el Plan de Reorganización antes citado y su Declaración de Política Pública, se estipula que: “la organización y servicios del Departamento de la Familia deberán responder a las características de una familia cambiante en término de los roles de sus miembros, nivel educativo, ingreso, status, estructura, funciones y los problemas que le afectan”. A su vez, el Departamento es el ente de la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública y la visión gerencial para el beneficio y el bienestar de las familias y sus miembros. En la ejecución de dicha responsabilidad, el Departamento asume el rol de facilitador y de proveedor de servicios.

MS.

También Además, el Departamento tiene la responsabilidad de llevar a cabo aquellos programas del Gobierno de Puerto Rico que faciliten la restauración de la capacidad de autosuficiencia de las familias, la integración de éstas a un sistema social de manera productiva y al mejoramiento de la calidad de vida.

Entre las prioridades que tiene el Departamento, se encuentran el desarrollar actividades de información y educación social encaminadas a la prevención primaria de problemas que afectan a las familias y a la comunidad; la coordinación de servicios que fomenten la buena convivencia familiar y comunitaria en la que participen las familias y la comunidad; programas de servicios para el cuidado de la niñez; la participación de organizaciones de la comunidad, mediante acuerdos entre el gobierno y la comunidad, en aras de solucionar problemas, como por ejemplo la criminalidad, violencia doméstica, maltrato de menores, uso y abuso de drogas y deserción escolar; proveer para la rehabilitación social y económica de las personas con diversidad funcional mediante oportunidades de trabajo remunerado; entre otras responsabilidades y deberes.

La visión por tanto del Departamento, debe ser el servir al desarrollo de las familias y el fortalecimiento de las comunidades, en donde las personas tengan acceso a las oportunidades que satisfagan sus necesidades básicas y al estimular su desarrollo; proteger de forma adecuada a los individuos y familias más vulnerables; y proteger los valores reconociendo a la familia como el pilar fundamental de la sociedad.

Por tanto, en aras de proveer las mejores herramientas para la ciudadanía en general y teniendo en cuenta la precariedad económica del aparato gubernamental en el momento histórico que vive nuestra Isla, el Senado de Puerto Rico, en su deber constitucional, entiende meritorio realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa en dicha Agencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del
2 Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de
3 todos los componentes del Departamento de la Familia de Puerto Rico, en aras de mejorar los
4 servicios que brinda dicha Agencia; conocer sus programas, necesidades y dificultades; y para
5 otros asuntos relacionados.

6 Sección 2. - La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y
7 recomendaciones durante el término de la decimoctava (18va) Asamblea Legislativa, y rendirá
8 un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime
9 pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con

MA

- 1 relación al asunto objeto de este estudio, al antes de finalizar la ~~séptima~~ Séptima Sesión
- 2 Ordinaria de la misma.
- 3 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

